DIRECCION DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD
SUBDIRECCION INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 35205-2026 de 14 de julio de 2026

"Por la cual se renueva Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo"

LA SUBDIRECCION DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 24 del Decreto 641 de 2025 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C, artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, artículo 4º de la Resolución 908 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social y

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución No. 6460 de 31/05/2016, se concedió licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo a MARTHA LILIANA BALLEN VARGAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1074888020, como persona natural.

Que, por petición formulada por el aplicativo web del Ministerio de Salud y Protección Social, el(la) señor(a) MARTHA LILIANA BALLEN VARGAS, titular de la licencia, solicitó la renovación de esta.

Que el artículo 12 de la Resolución 908 de 2025, *"Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición, renovación y cambios de la licencia de seguridad y salud en el trabajo"* fija los requisitos para la renovación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo para personas naturales.

Que analizada la solicitud formulada por el(la) señor(a) MARTHA LILIANA BALLEN VARGAS y los soportes allegados con la misma, a la luz de la norma citada antecedentemente, se establece que cumple los requisitos exigidos y en consecuencia es procedente acceder a la renovación de la licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud,

RESUELVE

Artículo 1.- Renovar la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante RESOLUCIÓN No. 35205-2026 de 14 de julio de 2026, cuyo titular es MARTHA LILIANA BALLEN VARGAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1074888020, como PSICÓLOGA, título obtenido el 31/07/2009, otorgado por la Fundación Universitaria Los Libertadores, ESPECIALISTA EN PSICOLOGÍA OCUPACIONAL Y ORGANIZACIONAL, título obtenido el 04/09/2014, otorgado por la Universidad El Bosque.

Artículo 2.- De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1. del artículo 17 de la Resolución 908 de 2025, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, queda derogada la Resolución No. 6460 de 31/05/2016, con la que se expidió la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo que fue renovada.

Artículo 3.- La licencia renovada comprende la prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas o campos de acción:

- Psicología en seguridad y salud en el Trabajo.
- Investigación en área técnica.
- Investigación de accidentes de trabajo y enfermedad laboral.
- Capacitación en seguridad y salud en el trabajo.

• Diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 4.- La presente renovación de licencia se concede por término de diez (10) años; es de carácter personal e intransferible, tendrá validez y cobertura en todo el territorio nacional, para los campos de acción autorizados y puede solicitarse su renovación, por un término igual, en la Secretaría Seccional o Distrital del país, que la expidió por primera vez.

Artículo 5.- Cuando el titular de la licencia cambie alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho a la Dirección de Calidad de Servicios de Salud- Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de esta Secretaría de Salud, a fin de que proceda a expedir la certificación, que dé cuenta de la modificación. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

Artículo 6.- Notificar el presente acto administrativo a través del aplicativo web del Ministerio de Salud y Protección Social, informándole al notificado, que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y la Ley 2080 de 2021 contra el mismo proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

El(los) acto(s) administrativo que resuelve(n) el(los) recurso(s) interpuesto(s) le será(n) notificado(s) a través del aplicativo web del Ministerio de Salud y Protección Social.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los 14 de julio de 2026



MARIANA BARROS CADENA
Subdirectora de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Elaboró: John Bonilla.
Revisó: María Olivo.
Aprobó: Mariana Barros.